



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Agosto 6 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso liquidación sociedad conyugal Rad. No. 00168 -2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, seis (6) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede las partes a través de apoderado judicial presentan demanda de liquidación de sociedad conyugal.

Revisada la demanda en comento se percata el despacho que cumple con los requisitos exigidos en el art 523 del C. G. del P. como quiera que la demanda es presentada por el apoderado de ambas partes el despacho ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores MARINA YULIETH BERROCAL MENDOZA y NELSON ESTEBAN ESPITIA MACEA.

2º.- ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ